FECHA DE LA SOLICITUD:				22 de octubre de 2025	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:				Gerencia de Educación Posmedia	
Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal					
FUENTE DE LOS RECURSOS (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)					
Funcionamiento		**Inversión**	**X**	**No. de Proyecto**	8138

1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:	
Contrato No.	CO1.PCCNTR.7631565 381-2025
Clase de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMACIÓN
Objeto	Contratar el operador para la implementación de la estrategia del programa Talento Capital Formación para la implementación de procesos de educación informal de ciclo corto para el fortalecimiento de competencias, habilidades, conocimientos y certificación en procesos de formación en el sector TI en habilidades digitales y habilidades del siglo XXI
Nombre del contratista	CONSORCIO ADVANCE
Valor inicial del contrato	El valor del contrato es de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.604.166.666)
Plazo de ejecución inicial	31 de octubre de 2025
Nombre del supervisor del contrato	RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO
Cargo del supervisor del contrato	Gerente de Educación Posmedia

1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN: *Nota: cuando se trate de una terminación anticipada, usar el formato de Modelo de Terminación Anticipada y Liquidación de Contrato*			
	Adición No.	Valor de la adición	
X	Prórroga No.	Plazo de la prórroga	Un (1) mes, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2025.

PUBLICA

	Suspensión No.	Desde		Hasta	
	Terminación anticipada *	A partir de			
	Cesión	A partir de			
	Nombre del cesionario				
X	Otro	Indique cual	Modificar el numeral 3. DEFINICIONES Y REQUISITOS DE OFERTAS, subnumeral 3.1. Oferta Habilidades Digitales / Jóvenes con Oportunidades, literal A. REQUISITOS DE LA OFERTA, Característica "Tipos de certificación requerida" del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVOCATORIA 3, Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Habilidades Digitales/ Jóvenes con Oportunidades. Modificar las certificaciones de industria en el Anexo 02 Perfiles Habilidades digitales, en las hojas Soportes técnico en sistemas, analista de sistemas, gestión de mesa de servicios en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 Requisitos para la oferta de formación en el criterio Certificaciones de industria.		

Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

ANTECEDENTES

La Agencia Atenea tiene dentro de su objeto fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras, motivo por el cual celebró el contrato ATENEA-001-2025, cuyo objeto es "*Regular y definir las condiciones del Banco de Oferentes en la Operación Principal para la prestación de servicios educativos, formativos y de*

PÚBLICA

certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, en la Operación Secundaría según cada convocatoria".

De otra parte, la Agencia Atenea celebró el Convenio No. 1285 – 2025, el cual tiene por objeto "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, financieros y logísticos entre la secretaría distrital de integración social, secretaría distrital de desarrollo económico, secretaría de educación del distrito, y la agencia distrital para la educación superior, la ciencia y la tecnología - atenea - con el fin de llevar a cabo la implementación de la estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva de jóvenes en pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad en el distrito capital*".

Para avanzar en el aporte a la reducción de la pobreza se busca la articulación de las transferencias monetarias con la oferta pública y privada para fortalecer las trayectorias educativas de las y los jóvenes mediante el acceso a rutas formación en:

- Ruta de Educación para Personas Jóvenes y adultas: Para jóvenes entre los 18 y 28 años que no hayan finalizado la educación media, con al menos 9° grado aprobado, podrán acceder a los ciclos lectivos V (grado 10°) y VI (grado 11°) de las estrategias educativas para Personas Jóvenes y Adultas. Esta ruta tendrá una duración máxima de dos periodos académicos semestrales consecutivos.

- Ruta de formación curso corto: Para jóvenes entre los 18 y 28 años, con educación secundaria aprobada al menos hasta 9° grado que realicen formación en cursos de formación corta entre 40 y 160 horas, con una duración máxima hasta de 8 meses.

- Ruta de educación posmedia de ciclo largo cuenta con dos modalidades:
 Educación y Formación para el trabajo: Jóvenes entre 14 y 28 años en programas de educación y formación para el trabajo con al menos educación media finalizada hasta grado 11°. Esta ruta tendrá una duración de al menos un año.
 Educación superior: Jóvenes entre los 14 y 28 años con al menos educación media aprobada hasta grado 11° que accedieron a educación superior (técnico profesional, tecnológico y universitario) a través de las estrategias de acceso y permanencia de la Agencia Atenea, con una duración máxima de 4, 6 y 10 semestres según el nivel educativo.

En este proceso se establecieron condiciones y especificaciones técnicas consideradas desde el estudio de mercado donde se considera que, el objetivo de la educación informal es brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas específicas de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 4904 de 2009. Por lo tanto, la formación en ciclo corto o de educación informal es pertinente por varias razones. En primer lugar,

PÚBLICA

estos cursos responden de manera ágil a las necesidades del mercado local, ajustando sus currículos y prácticas *para alinearse con las demandas de la industria (Ferreyra, Dinarte Díaz, Urzúa & Bassi, 2021)*.

En el marco de lo anterior, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA identificó la necesidad de fortalecer las competencias digitales de la población objetivo de esta oferta, mediante la implementación de cursos de formación informal de ciclo corto en el sector Habilidades Digitales / Jóvenes con Oportunidades.

En desarrollo de lo antes expuesto, desde la Agencia Atenea se identificaron distintas acreditaciones otorgadas por el mercado, que permiten fortalecer las habilidades para el trabajo, tales como certificaciones de entrenamiento o participación, certificaciones de competencias, insignias digitales, micro y macro certificaciones, certificaciones de industria, certificación profesional, y cursos abiertos y gratuitos; certificaciones que serán ofrecidas a los beneficiarios que aprueben los cursos formativos, algunas de las cuales se establecieron como requisitos de ejecución de los contratos.

Ahora bien para el proceso de selección del operador de formación para la tercera convocatoria del banco de oferentes, se desarrolló el proceso de selección de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento de Especificaciones Técnicas de la Convocatoria y las condiciones establecidas para la evaluación y adjudicación, que respondían a las condiciones técnicas, legales y reglamentarias vigentes en ese momento.

Con base en los resultados obtenidos y en función de las condiciones de adjudicación establecidas, para esta convocatoria resultaron adjudicatarios los siguientes proveedores del banco de oferentes:

1. ATENEA 380-2025 - KUEPA EDUTECH S.A.S
2. ATENEA 381-2025 - CONSORCIO ADVANCE
3. ATENEA 382-2025 - INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE (INCAP) SAS

Para el caso particular de la presente solicitud de modificación, el 12 de marzo de 2025, la Agencia ATENEA suscribió un contrato ATENEA-381-2025 con CONSORCIO ADVANCE con el fin de contratar la implementación de la estrategia del programa Talento Capital Formación para la implementación de procesos de educación informal de ciclo corto para el fortalecimiento de competencias, habilidades, conocimientos y certificación en procesos de formación Sector Habilidades Digitales/ Jóvenes con Oportunidades. El mencionado contrato inició ejecución el 21 de marzo de 2025.

PÚBLICA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Durante la estructuración del proceso contractual, se establecieron los requisitos técnicos para las certificaciones de industria incluidas en la convocatoria las cuales están diseñadas para validar las competencias técnicas de los beneficiarios en los cursos ofrecidos que, como ya se indicó, se definieron conforme a las condiciones técnicas, legales y reglamentarias vigentes para ese momento procesal.

Para el proceso de formación que lleva a cabo el CONSORCIO ADVANCE se definió que los participantes que alcanzaran por lo menos el 70% de avance en los procesos formativos podrían acceder a algunas de las siguientes certificaciones de industria, según la definición en los Syllabus aprobados:

"*(…)*

1. *Soporte Técnico en Sistemas:*
 - ***Básico:*** *CompTIA A+ (Fundamentos)*
 - ***Intermedio:*** *CompTIA Network+*
 - ***Avanzado:*** *ITIL Foundations, AWS Certified Cloud Partitioner*

2. *Analista en Sistemas Informáticos:*
 - ***Básico:*** *Python Certified Associate*
 - ***Intermedio:*** *MySQL Certified Associate*
 - ***Avanzado:*** *Azure Solutions Architect.*

3. *Gestión de Mesa de Servicio:*
 - ***Básico:*** *CompTIA A+*
 - ***Intermedio:*** *Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate*
 - ***Avanzado:*** *Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate*

(…)"

Estas certificaciones son otorgadas por instituciones acreditadas y están alineadas con los contenidos de formación técnica de cada curso ofrecido.

Durante la ejecución del proceso formativo, el operador CONSORCIO ADVANCE informó mediante comunicaciones del 15 de agosto de 2025 (radicado 1-2025-15395) y 15 de septiembre de 2025 (radicado 1-2025-16889) que las certificaciones — CompTIA A+, Network+, Python Certified Associate, MySQL Certified 2.Associate, AWS Certified Solutions Architect, entre otras— se encontraban desactualizadas debido a cambios en las versiones emitidas por los entes certificadores. Dichas actualizaciones responden a la necesidad de mantener la pertinencia frente a las transformaciones del sector,

PÚBLICA

incorporando nuevos contenidos, herramientas y criterios de evaluación, además de establecer la presentación de los exámenes únicamente en idioma inglés.

Por lo anterior, el contratista CONSORCIO ADVANCE solicitó el cambio de unas certificaciones de industria que se encontraban relacionadas en el Anexo 02_PerfilesHabilidadesDigitalesJO del documento de especificaciones técnicas de la Convocatoria 3, manifestado en sus comunicados las justificaciones técnicas para llevar a cabo los respectivos cambios y las alternativas de las certificaciones de industria para cada curso formativo.

Posteriormente el 26 de septiembre de 2025 bajo el radicado SIGA 2-2025-34448, y una vez realizado el correspondiente análisis de la propuesta de ajuste y cambio de las certificaciones de industria, la Agencia ATENEA emitió la respectiva respuesta o considerando las condiciones técnicas más favorables que garanticen el principio de eficacia, asegurando que los beneficiarios impactados y que finalizaron satisfactoriamente su proceso de formación, accedan a las certificaciones de industria sin limitaciones idiomáticas, accediendo así a las prerrogativas y beneficios ofrecidos desde el inicio del proyecto, tal cómo se relaciona a continuación:

"(...) *De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y una vez revisado y analizado la solicitud por el equipo de apoyo a la supervisión, a continuación, se presenta la respuesta de solicitud de cambio, frente a cada uno de los curso y niveles:*

Tabla 2. Respuesta Agencia ATENEA

Curso	***Nivel***	***Certificación propuesta operador de formación***	***Respuesta de la Agencia ATENEA***
1. Soporte Técnico en Sistemas	*Básico*	Service Desk Certified Expert (SDCE	Es válido para modificación
	Intermedio	CISCO Certified Support Technicians (CCST)	Es válido para modificación
2. Analista en Sistemas Informáticos	*Intermedio*	Certified SQL Asocciate (CSQA)	Es válido para modificación
	Avanzado	Cloud computing Certified Expert (CCCE)	Es válido para modificación
3. Gestión de Mesa de Servicio	*Básico*	Service Desk Certified Expert (SDCE)	Es válido para modificación

Fuente: Elaboración propia equipo apoyo a la supervisión AGENCIA ATENEA

De acuerdo con lo expuesto en la tabla anterior, las cinco (5) certificaciones de industria se encuentran viable modificar las relacionadas con el curso de soporte técnico en sistemas en los niveles básico e intermedio, curso de Analista en sistemas informáticos en los niveles intermedio y avanzado y curso de Gestión de Mesa de Servicio en el nivel básico; porque se encuentran alineadas con los requisitos técnicos del curso y además cuentan con examen en versión en español lo cual permite que los beneficiarios cuenten con una mejor comprensión de los

PÚBLICA

enunciados, menor carga cognitiva ya que podrán concentrarse en el contenido técnico sin distraerse con la traducción mental, lo que disminuye el estrés y el tiempo de respuesta, además facilita la preparación del material de estudio y los simulacros y además permiten que se cuente con una mayor participación de los beneficiarios.

Para formalizar la modificación de las certificaciones de industria, anteriormente expuestas, es necesario realizar un otrosí modificatorio frente a lo establecidos en el Documento de Especificaciones Técnicas de la Convocatoria 3 y el Anexo 02_PerfilesHabilidadesDigitalesJO, incorporando las certificaciones mencionadas anteriormente.

De igual manera, se requiere una prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, con el fin de contar con los tiempos adecuados para la socialización, enrolamiento, preparación, simulaciones y aplicación de exámenes, incluyendo la posibilidad de retoma si aplica.

Finalmente, de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente escrito, se da respuesta a las solicitudes elevadas y a través de ésta se solicita se dé respuesta a la confirmación de los términos de la modificación hasta acá expuestos para los efectos pertinentes a más tardar el próximo lunes 29 de septiembre de 2025. (...)"

Posterior a esto, el operador de formación CONSORCIO ADVANCE dio respuesta al comunicado remitido por la Agencia ATENEA el 29 de septiembre de 2025, con Radicado No. 1-2025-17797, en donde indicó lo siguiente:

"(…) En atención al oficio con radicado No. 2-2025-34448 del 26 de septiembre de 2025, nos permitimos confirmar los certificados de industria para los siguientes cursos:

Curso	*Nivel*	*Certificado*	*Ente Certificador*
Soporte Técnico en Sistemas	*Básico*	*Service Desk Certified Expert (SDCE)*	*FCIT*
Soporte Técnico en Sistemas	*Intermedio*	*CompTIA Network+*	*Intelligent Training*
Analista en Sistemas Informáticos	*Intermedio*	*Certified SQL Associate (CSQA)*	*Certiplus*
Analista en Sistemas Informáticos	*Avanzado*	*Cloud Computing Certified Expert (CCCE)*	*FCIT*
Gestión de Mesa de Servicio	*Básico*	*Service Desk Certified Expert (SDCE)*	*FCIT*

Con relación al certificado de industria para el curso Soporte Técnico en Sistemas – Nivel Intermedio, inicialmente se había propuesto el Cisco Certified Support Technician (CCST). No obstante, el ente certificador nos confirmó que este examen solo puede presentarse de forma presencial, a pesar de haber solicitado a Cisco la excepción para presentarlo de forma virtual.

PÚBLICA

Por tal motivo, adoptaremos el CompTIA Network+ como certificación de industria para este curso. Agradecemos su aprobación para iniciar el proceso de certificaciones de industria para los cursos en mención a partir el próximo lunes 6 de octubre, con el fin de terminar el 29 de octubre dentro de los plazos previstos para la ejecución del contrato.(…)"

De igual manera, el operador de formación CONSORCIO ADVANCE ratificó el 14 de octubre de 2025 con Radicado No. 1-2025-18584 su respuesta frente a la modificación de las certificaciones de industria y acepto dar inicio al proceso de modificación contractual, indicando lo siguiente:

" (...) En atención al oficio con radicado No. 2-2025-34448 del 26 de septiembre de 2025, con relación a la prórroga del plazo de la ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, nos permitimos informar que, una vez analizados los tiempos requeridos para la gestión de los certificados de industria, confirmamos nuestra aprobación a dicha prórroga. (...)"

En cuanto a la solicitud de ampliación del plazo por un (1) mes más, es necesario para que el operador de formación pueda desarrollar las actividades requeridas para la gestión de las certificaciones de industria las cuales deben contemplar como mínimo: ocho (8) horas de entrenamiento para preparación del examen de certificación, dos (2) simulaciones en plataforma para preparación del examen de certificación, una (1) retoma, es decir, hasta un segundo intento de presentación del examen de certificación y un (1) certificado digital de aprobación de la certificación de industria. Para ejecutar adecuadamente las actividades mencionadas anteriormente se requiere entre veinte (20) y cuarenta (40) días.

La presente solicitud de modificación, sobre los documentos que hacen parte integral del contrato, se sustenta teniendo en cuenta lo señalado en la minuta contractual en su CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: que dispone

> (...)" *Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas:*
>
> *1. Términos y Condiciones del Banco de Oferentes*
> *2. Documento de Especificaciones Técnicas.*
> *3. Anexos y documentos soporte de la Convocatoria.*
> *4. Los demás documentos que anteceden y complementan el presente contrato. (...)"*

Ahora bien desde el punto de vista jurídico, en primer lugar se indica que en atención a lo establecido en la minuta del contrato Atenea-381-2025 en su CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO en esta se establece": *El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles vigentes, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 188 del 5 de septiembre de 2024, los principios*

PÚBLICA

de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación. Ante la existencia de alguna contradicción entre los Documentos del Proceso, primarán sin excepción, los Términos y Condiciones del Banco de Oferentes"

En concordancia a la cláusula citada, en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO se indica que *"Las modificaciones al contrato deberán realizarse a través de un acuerdo de voluntades por escrito, el cual deberá ser cargado y aprobado en la plataforma SECOP II antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato."*

Por su parte, el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 188 del 5 de septiembre de 2024 en su numeral *"5.5.3 Adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones contractuales"* indica que *"La Agencia Atenea podrá ceder, adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos o convenios, conforme a las disposiciones del Sistema de Compras y Contratación Pública.*

En el caso de contratos o convenios celebrados al amparo de un régimen privado o especial de contratación, las modificaciones límites y restricciones legales se aplicarán de la misma forma, con excepción de la adición (…)" (subrayo propio)

En este sentido, el Código civil en su *ARTICULO 1602. establece que "LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."*

De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración mantener y perseguir la consecución de los fines del estado para ello ordenar las modificaciones necesarias o concertación de nuevas circunstancias del contrato, lo anterior para responder por la buena gestión y el logro del fin perseguido con lo contratado.

Al respecto el Consejo de Estado a través de concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, estableció: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...")*

Lo anterior significa que, existen situaciones que permiten a las partes la modificación del contrato estatal y la ley establece las formas en cómo se deben realizar. Entre las formas a través de las cuales se modifica el contrato, manifiesta el Consejo de Estado,

PÚBLICA

son el común acuerdo, y el acto unilateral éste último si no se obtiene acuerdo entre las partes. En este punto, es oportuno recordar que existen límites de orden temporal para realizar modificaciones, esto quiere decir que, estas variaciones solo pueden darse en vigencia del contrato, al respecto el Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 4 de diciembre del 2006. Exp. 15239 explicó:

> "*la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato*".

Situación que se corrobora es viable en el negocio jurídico bajo análisis, toda vez que el mismo se encuentra vigente y en ejecución.

Sobre la modificación el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P Edgar González López, del 17 de marzo de 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2015-00128-00 (2263), estableció que es una regla excepcional la cual se encuentra sometida a límites legales, es decir, que debe ser aprobada por la Entidad contratante y cumplir con los requisitos de solemnidad del contrato principal, de la siguiente manera:

> "*Puede afirmarse que la regla general es la no modificación del contrato, y la vía excepcional su modificación, sometida a límites legales. Por lo tanto, una modificación necesaria del contrato,* ***surgida por iniciativa del contratista****, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas*".

Así en atención a que las modificaciones planteadas, se puede colegir que se encuentra permitida por la normatividad civil y comercial, así como en la jurisprudencia señalada con anterioridad.

Es por esto que desde la Supervisión y en el marco del seguimiento con cada uno de los operadores, se plantea hacer uso de una modificación contractual en el marco del derecho civil y comercial, regulación que rige el contrato suscrito con el contratista CONSORCIO ADVANCE del contrato ATENEA No. 381– 2025.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, establecido en el Código Civil, y que se cuenta con el suficiente

PÚBLICA

y conducente soporte técnico y que con el presente no se genera perjuicio para las mismas, se eleva la siguiente solicitud de modificación contractual:

En este orden de ideas, las modificaciones requeridas son las siguientes:

SOLICITUD DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

PRIMERO. Modificar en lo que se refiere a las certificaciones de industria el numeral 3. DEFINICIONES Y REQUISITOS DE OFERTAS, subnumeral 3.1. Oferta Sector Habilidades Digitales/ Jóvenes con Oportunidades., literal a. REQUISITOS DE LA OFERTA del DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONVOCATORIA 3, Cursos de formación informal de ciclo corto Sector Habilidades Digitales/ Jóvenes con Oportunidades, el cual para todos los efectos legales quedará así:

"(…)

Característica	Sector Habilidades Digitales/ Jóvenes con Oportunidades.
"(...) Tipos de certificación requerida	*"(...)* • Cada una de las ofertas que se presentan, deberán contar adicional con una certificación de industria para que los beneficiarios que cumplan con los criterios de aprobación del proceso formativo. 1. **Soporte Técnico en Sistemas:** Certificado de industria en: a. Básico: CompTIA A+ (Fundamentos), **Service Desk Certified Expert (SDCE)** b. Intermedio: CompTIA Network+. c. Avanzado: ITIL Foundation, AWS Certified Cloud Practitioner 2. **Analista en sistemas informáticos:** Certificado de industria en: a. Básico: Python Certified Associate b. Intermedio: MySQL Certified Associate, Oracle Certified Associate, **Certified SQL Asocciate (CSQA)** c. Avanzado: AWS Certified Solutions Architect, Azure Solutions Architect. Certified AI Practitioner, **Cloud computing Certified Expert (CCCE)** 3. **Gestión de Mesa de Servicio:** Certificado de industria en: a. básico: CompTIA A+, ITIL Foundation, HDI Support Center Analyst, **Service Desk Certified Expert (SDCE)** b. Intermedio: ITIL Foundation, HDI Support Center Analyst (HDCA), Microsoft 365 Certified: Modern

PÚBLICA

	Desktop Administrator Associate, Cisco Certified Network Associate (CCNA), Zendesk Admin, ServiceNow Certified System Administrator, Jira Service Management, CISSP (Certified Information Systems Security Professional), CompTIA Security+. c. Avanzado: ITIL Foundation, HDI Support Center Analyst (HDCA), Microsoft 365 Certified: Modern Desktop Administrator Associate, Cisco Certified Network Associate (CCNA), Zendesk Admin, ServiceNow Certified System Administrator, Jira Service Management, CISSP (Certified Information Systems Security Professional), CompTIA Security+. *(....)"*

(...)"

SEGUNDO. Modificar los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 Requisitos para la oferta de formación en el criterio Certificaciones de industria en el Anexo 02_PerfilesHabilidadesDigitalesJO en las hojas: Soporte Técnico en Sistemas, Analista en sistemas informáticos, Gestión de Mesa de Servicio en, los cuales para todos los efectos legales quedará así:

"*(...)*

5.1. Requisitos para la oferta de formación Soporte Técnico en Sistemas nivel básico	
Certificaciones de industria	Certificado, retoma, simulación y entrenamiento, orientadas al perfil, sugeridas en los siguientes temas: CompTIA A+ (Fundamentos, **Service Desk Certified Expert (SDCE)**
5.2. Requisitos para la oferta de formación Analista en sistemas informáticos nivel intermedio	
Certificaciones de industria	Certificado, retoma, simulación y entrenamiento, orientadas al perfil, sugeridas en los siguientes temas: MySQL Certified Associate, Oracle Certified Associate, **Certified SQL Asocciate (CSQA)**
5.3. Requisitos para la oferta de formación Analista en sistemas informáticos nivel avanzado	
Certificaciones de industria	Certificado, retoma, simulación y entrenamiento, orientadas al perfil, sugeridas en los siguientes temas: AWS

PÚBLICA

	Certified Solutions Architect, Azure Solutions Architect. Certified AI Practitioner, **Cloud computing Certified Expert (CCCE)**
5.1. Requisitos para la oferta de formación Gestión de Mesa de Servicio nivel basico	
Certificaciones de industria	Certificado, retoma, simulación y entrenamiento, orientadas al perfil, sugeridas en los siguientes temas: CompTIA A+, ITIL Foundation, HDI Support Center Analyst, **Service Desk Certified Expert (SDCE)**

(...)"

TERCERO. Modificar la Cláusula TERCERA, PLAZO DE EJECUCIÓN, del contrato de prestación de servicios de formación No. ATENEA-381-2025 prorrogando el plazo de ejecución hasta por un (1) mes más, es decir hasta el 30 de noviembre de 2025, la cual para todos los efectos legales quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025.

Las demás especificaciones técnicas y condiciones señaladas en el Anexo 02_PerfilesHabilidadesDigitalesJO, Documento De Especificaciones Técnicas Convocatoria 3, y de la minuta contractual, que no se modifiquen con la presente solicitud, continúan vigentes y sin modificación.

El contratista deberá ampliar los amparos constituidos para garantizar la ejecución contractual conforme a los términos de la correspondiente modificación.

2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato	
Contrato No.	N/A
Objeto:	N/A
Nombre del contratista:	N/A

3. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:	
Nombre	RUBITH TUBERQUIA AVENDAÑO

PUBLICA

Cargo	Gerente de Educación Posmedia
Dependencia	Gerencia de Educación Posmedia
Firma	Digitally signed by RUBITH OFIR TUBERQUIA AVENDAÑO

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan)

1. Certificado de existencia y representación legal del contratista, con fecha de expedición dentro de los últimos 30 dias.
2. Documento de identidad del representante legal del contratista o de quien se encuentre facultado para suscribir la modificación.
3. Certificado que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los últimos seis (6) meses previos a la suscripción de la modificación.
4. Documento mediante el cual se designa al Revisor Fiscal o Contador (si aplica).
5. Documento de identidad del Revisor Fiscal o Contador (si aplica).
6. Tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador (si aplica).
7. Certificado vigente de antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor fiscal o Contador, con fecha de expedición dentro de los últimos tres (3) meses.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del contratista, expedido dentro de los últimos 30 días.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos 30 días.
10. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) de la contratista, dentro de los últimos 30 días.
11. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos 30 días.
12. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos 30 días.
13. Certificado de antecedentes penales (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, expedido dentro de los últimos tres (3) meses.
14. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días.
15. Formato de autorización para consulta de registro de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación.

PUBLICA

16. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o de quien vaya a suscribir la modificación, realizada dentro de los últimos 30 días.
17. Consulta REDAM representante legal IES.
18. Certificados de disponibilidad presupuestal (para el caso de adiciones).
19. Oficio de solicitud operador Radicado No. 1-2025-15395
20. Oficio de solicitud operador Radicado No. 1-2025-16889
21. Oficio Respuesta solicitud por parte de la Agencia Atenea Radicado No. 2-2025-34448.
22. Oficio de aceptación Operador Radicado No. 1-2025-17797.
23. Oficio de aceptación Operador Radicado No. 1-2025-18584.

5. RADICACIÓN SUBGERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	

Elaboró: Gina Paola Camargo Rodriguez – Apoyo a la supervisión del Contrato 381 de 2025 -Talento Capital Formación Gina Camargo
Andrea Natalia Penagos – Contratista -Talento Capital Formación
Revisó: Yiza Yelena Aragón Lozano – Contratista – Talento Capital Formación
Javier Enrique Caballero Moreno -Líder operativo Talento Capital Formación
Risdell Norbey Rodríguez Rojas— Contratista Talento Capital Formación
Aprobó: David Leonardo Orjuela Calderón - Líder programa Talento Capital Formación

PÚBLICA